

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAQUITA-ARAUCA

Al despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.022-00063-00, Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, con el atento informe de que el auto que antecede se encuentra en firme y la parte actora hizo su pronunciamiento sobre las excepciones propuestas por la demandada. Sirvase proveer. Arauquita, junio 27 de 2.022.

El secretario


SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, cumplido el termino de traslado y el pronunciamiento de la parte actora sobre las excepciones propuestas por la demandada, procede el despacho a señalar como fecha y hora para la Audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código general del Proceso, el próximo veintiseis (26) de julio del dos mil veintidós (2.022) a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, la cual se hará en forma virtual contando con los elementos tecnológicos del caso en atención a las Medidas, Protocolos de Bioseguridad y Lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas:

De la parte demandante

Documentales: Téngase como pruebas las aportadas con el escrito de demanda.

Testimoniales: No hay solicitud de testimonios

De la parte demandada

Documentales: Téngase como prueba las aportadas con la contestación de la demanda.

Testimoniales: Recepcionar los testimonios de Nestor Eduardo Maldonado, Francisco Gregorio Valderrama Medina, para que depongan sobre los hechos de la demanda.

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro
juzgadopromiscuo_arauquita@hotmail.com
Telefax 8836122

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Oficiar a la Unidad para las Víctimas Centro regional de Norte de Santander y Arauca o a quien corresponda para que alleguen la información respecto del trámite adelantado por la demandada como víctima de desplazamiento forzado.

Oficiar al banco Agrario de Colombia, S.A. para que dene a conocer si otorgó Poliza de Seguros a nombre de Carmen Adelaida Mendez Ortega, en razón a la obligación Nro. 725073030099041 e igualmente allegue formato de solicitud y Certificado de Poliza a favor de la demandada con razón a la obligación Nro. 725073030099041.

Allegar constancia de requerimientos en procura del cobro de la señora Carmen Adelaida Mendez Ortega, con razón a la obligación Nro. 725073030099041.

Pruebas de oficio

Recepcionar interrogatorio de parte a la Doctora Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro, demandante y a la señora Carmen Adelaida Mendez, demandado, sobre los hechos de la demanda.

Se practicarán además las pruebas que surjan durante el transcurso de la Audiencia. Librese los oficios del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 30 de junio del 2022 notifico por estado Nro. 035

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/